

INFORMACIÓN LABORAL

REAL DECRETO-LEY 18/2019, DE 27 DE DICIEMBRE DE MANTENIMIENTO DE LAS PENSIONES Y DEL SMI Y PRÓRROGA DE LA ORDEN DE COTIZACIÓN 2018 (BOE 28/12/2019)

Los puntos más importantes del Real Decreto-Ley son los siguientes:

- Las pensiones de la Seguridad Social mantendrán el mismo importe que tuvieron reconocido a 31 de diciembre de 2019. Cuando se produzca la revalorización de las mismas, ésta producirá efectos desde el 1 de enero de 2020.
- Hasta que se apruebe el Real Decreto por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) del 2020 continuará vigente el del año 2019.
- Se suspende la aplicación del sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral para las cotizaciones generadas en el año 2020.
- Se prorroga la Orden 83/2019, de 31 de enero por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para 2019.
- Se seguirá aplicando la regulación anterior a las pensiones de jubilación que se causen antes de 1 de enero de 2021 a personas cuya relación laboral se haya extinguido antes de 1 de abril de 2013 por EREs, procedimientos concursales etc.

INCREMENTO DEL PERMISO POR NACIMIENTO Y CUIDADO DEL MENOR DE 12 MESES PARA EL PROGENITOR DISTINTO DE LA MADRE BIOLÓGICA (PATERNIDAD)

El 1 de enero de 2020 este permiso ha pasado a tener una duración de 12 semanas, de las cuales las 4 primeras serán de disfrute obligatorio, de forma inmediata tras el parto y a jornada completa.

AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS - GOBIERNO VASCO - (BOPV 27/12/2019)

La ayuda prevista será de aplicación a los contratos de trabajo iniciados a partir del día 27 de diciembre de 2019.

Se subvencionan los contratos indefinidos y temporales de duración igual o superior a 6 meses que realicen las empresas para el desempeño del trabajo en centros radicados en Euskadi a las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Edad igual o superior a 30 años.
- Residir en Euskadi.
- Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en Lanbide en la fecha de inicio del contrato y haberlo estado durante, al menos, 360 días en el periodo de los 540 días previos a tal fecha.
- La contratación deberá referirse a puestos de trabajo adecuados al perfil de la persona contratada.
- El salario no podrá ser inferior a las cantidades que se indican en la tabla siguiente.

Titulación Académica o estudios realizados	Remuneración bruta anual mínima (incluidas pagas extras)
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Master-Plan Bolonia, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia	28.300 euros
Ciclos Formativos de Grado Superior (FP II)	24.300 euros
Ciclos Formativos de Grado Medio (FP I), Bachillerato, Formación Profesional básica y Certificados de Profesionalidad	18.700 euros
Educación Secundaria Obligatoria o Sin Estudios	14.000 euros

Los contratos podrán ser a jornada completa o a jornada parcial (mínimo 70%).

La contratación deberá suponer creación neta de empleo con respecto a los 6 meses anteriores.

No serán objeto de subvención las contrataciones de personas que hayan finalizado una relación laboral de carácter indefinido con la misma empresa o en los últimos 3 meses un contrato temporal.

La empresa deberá haber comunicado a la Representación Legal de los Trabajadores (RLT) la intención de contratar con indicación del tipo de contrato, periodo de contratación y puesto a ocupar. Deberá declarar expresamente en la solicitud si no dispone de RLT.

La selección de las personas contratadas se llevará a cabo de la siguiente manera:

- A través de Lanbide, presentando una solicitud de gestión de oferta por el perfil del puesto de trabajo.
- Directamente por la empresa. En este caso, el trabajador, antes de su contratación, tendrá que solicitar a Lanbide un informe que acredite que se encuentra en situación de desempleo de larga duración y facilitar a la empresa dicho informe.

La cuantía de la subvención se determinará en función de la titulación académica, duración del contrato, edad y sexo y será de entre los 2.100€ y los 16.980€.

La presentación de la solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica en la página web de Lanbide y **el plazo para ello finalizará el 30 de octubre de 2020.**

Por último, sólo podrán ser beneficiarias de la ayuda las empresas que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

AYUDAS AL CONTRATO DE RELEVO - GOBIERNO VASCO - (BOPV 26/12/2019)

Las ayudas previstas serán de aplicación a los contratos de trabajo iniciados a partir del día **22 de octubre de 2019**.

Se subvencionan los contratos de relevo a jornada completa y por tiempo indefinido (o de duración determinada siempre que conste el compromiso de conversión en indefinido a su finalización o en un momento anterior) que realicen las empresas a las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Menores de 30 años o mayores de 45 años.
- Que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
 1. Que estén inscritos en Lanbide como desempleados.
 2. Que tengan concertado con la empresa un contrato de duración determinada, en cuyo caso la empresa deberá realizar, además del contrato de relevo, una contratación adicional por el tiempo equivalente como mínimo al que falte para la finalización de dicho contrato temporal con una persona menor de 30 años o mayor de 45 años que esté inscrito como demandante de empleo.
 3. En el caso de menores de 30 años: Que tengan concertado en la misma empresa un contrato en prácticas o para la formación y el aprendizaje, o desarrollen un periodo de prácticas no laborales, y que pasen a ser relevistas dentro del periodo establecido de vigencia del contrato o de las prácticas, o al día siguiente de su finalización.

En cualquier caso, para acceder a la subvención la retribución anual bruta a percibir por la persona contratada como relevista ha de ser, al menos, de 14.000€.

La cuantía de la subvención será de 8.400 euros (incrementada en un 10% si la persona relevista es una mujer).

Plazo de presentación (a través de la Sede Electrónica)

- + **Los contratos iniciados con anterioridad al 26/12/2019: Hasta el 27/03/2020.**
- + **Los contratos iniciados a partir del 26/12/2019: En el plazo de 3 meses desde la fecha del inicio del contrato de relevo.**
- + **En cualquier caso, la fecha final de presentación de solicitudes será el 16 de octubre de 2020.**

Las empresas beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la estabilidad del trabajador, debiendo reintegrar las ayudas percibidas si se produjera la extinción del contrato y el trabajador no fuera sustituido mediante la contratación simultánea de un nuevo trabajador.
2. Mantener el nivel de empleo de la plantilla existente en los centros de trabajo de Euskadi en el momento del inicio de las contrataciones subvencionadas, durante los 20 meses posteriores a la realización del contrato de relevo. No se considera incumplida la obligación en los casos de extinción del contrato por jubilaciones, despido procedente, dimisión, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por resolución judicial durante el periodo de prueba. No obstante, la empresa deberá mantener, en todo caso, el 65% de los puestos de trabajo de su plantilla fija.

Por último, sólo podrán ser beneficiarias de las ayudas las empresas que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

**PROGRAMA LEHEN AUKERA - GOBIERNO VASCO -
(BOPV 26/12/2019)**

Tipos de contrato subvencionables: **contratos indefinidos y contratos de prácticas de, al menos, 6 meses de duración, que supongan creación de empleo sobre la plantilla media de los últimos 6 meses.**

Fecha inicio del contrato: Entre el 27 de diciembre de 2019 y el 30 de octubre de 2020.

Requisitos relativos a la persona contratada:

- Edad: Mayores de 16 y menores de 30 años.
- Residir en Euskadi.
- Estar inscrito como demandante de empleo en Lanbide en el momento de la contratación.
- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciatura o Master, diplomatura o grado universitario, técnico superior o medio de FP, FP básica, certificado de profesionalidad.
- No tener una experiencia laboral superior a 6 meses en empleos relacionados con su titulación.
- **La contratación debe realizarse mediante oferta genérica a través de Lanbide salvo en el caso del tránsito en la propia empresa de un contrato de formación dual a un contrato en prácticas o indefinido, en el que la selección se hará directamente por esta última.**

Este segundo caso es el del supuesto de una persona que realiza en la empresa la Formación Dual y obtiene el título correspondiente a partir del año 2019 y tras su finalización se formaliza un contrato laboral.

En el proceso de selección llevado a cabo directamente por la empresa las personas contratadas deberán estar inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ). Sin embargo, cuando el proceso lo lleve a cabo Lanbide no será preceptiva la inscripción aunque se dará prioridad a las personas que lo estén.

Cuantía de la subvención: El importe subvencionado por cada contrato se determinará en función de la titulación académica, pero siempre entre los 3.500 y los 11.660 euros.

Para percibir la subvención la remuneración bruta anual no podrá ser inferior a las cuantías siguientes en función de la titulación académica:

Titulación Académica	Remuneración bruta anual mínima (incluidas pagas extras)
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Master-Plan Bolonia, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia	21.200 euros
Ciclos Formativos de Grado Superior (FP II)	18.200 euros
Ciclos Formativos de Grado Medio (FP I), Formación Profesional básica y Certificados de Profesionalidad	14.000 euros

Duración de la jornada: Los contratos pueden ser a jornada completa o a tiempo parcial; en este último caso, nunca inferior al 70% de la jornada laboral establecida.

A efectos de mantener la percepción de la subvención, la duración mínima de los contratos ha de ser la del periodo subvencionado en el caso de contratos en prácticas y de 15 meses en el caso de contratos indefinidos.

Las empresas tendrán que mantener el nivel de empleo de la plantilla durante el periodo de duración mínima de los contratos.

La presentación de la solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica en la página web de Lanbide y **el plazo para ello finalizará el 30 de octubre de 2020.**